

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Fúquene, veintitrés (23) de julio de dos mil veinte (2020)

PROCESO EJECUTIVO: 25 288 40 89 001 2015 00001
DEMANDANTE: CENTRAL DE INVERSIONES S.A.
DEMANDADO: ORLANDO ESPEJO GUTIERREZ

Siendo procedente la petición de la abogada MONICA ALEJANDRA RODRIGUEZ RUIZ identificada con la cédula de ciudadanía No 1.049.624.781 de Tunja, apoderada general de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. cesionario dentro del presente proceso, se accede a lo pretendido por cumplir con lo preceptuado en el artículo 461 inciso primero del Código General del Proceso, por lo que deberá decretarse su culminación y en consecuencia el levantamiento de las medidas cautelares materializadas y demás determinaciones a que haya lugar.

Así las cosas, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación del presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación junto con las costas procesales de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: Abstenerse de decretar el levantamiento de medidas cautelares por cuanto estas no se materializaron.

TERCERO: Ordenar el desglose del pagaré No 031686100004681 el cual sirvió de base para la ejecución y hágase la entrega al demandado cumplidos los requisitos para tal actuación.

CUARTO: No existen títulos judiciales por cuenta de este proceso.

Notifíquese. -


GLORIA LILIANA SANABRIA FARFÁN
JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FUQUENE
CUNDINAMARCA

La presente providencia fue notificada por anotación en estado

No **015** hoy **24-Julio** 2020

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL. - Fúquene, 22 de julio de 2020. En la fecha ingresa al Despacho proceso Verbal Especial de la Ley 1561 de 2012, informando a la señora Juez que, el Abogado Yamid Méndez Neira actuando como CURADOR AD-LITEM de los indeterminados y demás emplazados, dio contestación a la demanda dentro del término concedido para tal fin. Se deja a su disposición para decidir lo que en derecho corresponda.


INGRID ROMERO MALAVER
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Fúquene, veintitrés (23) de julio de dos mil veinte (2020)

PROCESO VERBAL ESPECIAL LEY 1561 DE 2012 No: 25 288 40 89 001 2018 00039
DEMANDANTE: JORGE ENRIQUE MARCELO PARRA
DEMANDADOS: OLGA MARINA LUQUE VARGAS Y OTROS

De acuerdo con lo informado por secretaría, se señala el día jueves 17 de septiembre de 2020, a la hora de las 10:00 a.m., para la realización de la diligencia de Inspección Judicial sobre el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No 172 - 025540 ubicado en la vereda Nemogá de esta comprensión municipal, de acuerdo con lo normado en el artículo 15 de la Ley 1561 de 2012.

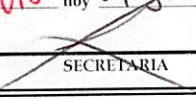
Notifíquese. -


GLORIA LILIANA SANABRIA FARFAN
JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FUQUENE
CUNDINAMARCA

La presente providencia fue notificada por anotación en estado

No 015 hoy 24 Julio 2020


SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Fúquene, veintiuno (21) de Julio de dos mil veinte (2020). En la fecha al Despacho el presente PROCESO DE PERTENENCIA, informando a la Señora Juez que la Señora Apoderada de la Actora, en escrito que antecede solicitó continuación de la diligencia de Inspección Judicial, anexando fotografías de la valla. Provea.


INGRID ROMERO MALAVER
SECRETARIA.-

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Fúquene, veintitrés (23) de Julio de dos mil veinte (2020).

PERTENENCIA NÚMERO 25-288-40-89-001-2018-00072

DEMANDANTE: ALFREDO RUIZ RODRIGUEZ

DEMANDADOS: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE MANUEL RODRIGUEZ, EURIPIDES RODRIGUEZ, REINALDA RODRIGUEZ Y PERSONAS INDETERMINADAS.

A S U N T O :

Se encuentra al despacho el asunto de la referencia para decidir lo que en derecho corresponda.

En tal virtud, se

D I S P O N E:

Nuevamente, señálese la hora de las diez de la mañana del día dieciséis (16) de Septiembre del presente año para realizar diligencia de Inspección Judicial al inmueble con folio de matrícula inmobiliaria Nos 172-43309 denominado "LOTE JUAN DIAZ", ubicado en la vereda Nemogá del Municipio de Fúquene.

NOTIFIQUESE.-


GLORIA LILIANA SANABRIA PARFAN
JUEZ.-

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
FUQUENE

EL ANTERIOR AUTO FUE NOTIFICADO POR ESTADO No 015
HOY: 24 DE JULIO DE 2020.

LA SECRETARIA,


INGRID ROMERO MALAVER.

CONSTANCIA SECRETARIAL. - Fúquene, 22 de julio de 2020. En la fecha ingresa al Despacho proceso de Pertenencia, informando a la señora Juez que se ha cumplido el término de traslado de la demanda para los demandados Luis Hernando Forero Pachón identificado con la cédula de ciudadanía No 245.301; Pablo Enrique Forero Pachón identificado con la cédula de ciudadanía No 79.164.385; María Elisa Forero Pachón con cédula de ciudadanía No 35.405.233 e Isabel Forero Pachón quien presentó cédula de ciudadanía No 21.054.806, sin que hayan dado contestación a la misma, de acuerdo con actas de notificación obrantes a folios 46 - 74 y 75 del expediente, respectivamente. Sírvasse proveer.

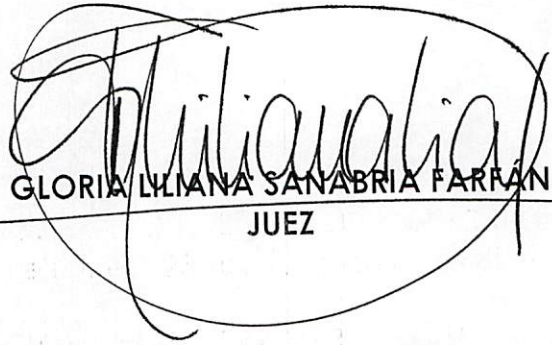

INGRID ROMERO MALAVER
SECRETARIA

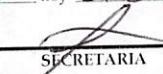
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Fúquene, veintitrés (23) de julio de dos mil veinte (2020)

PROCESO DE PERTENENCIA No: 25 288 40 89 001 2019 00038
DEMANDANTE: ANA BETULIA FORERO PACHÓN
DEMANDADOS: LUIS HERNANDO FORERO PACHÓN Y OTROS

Ya que los notificados dentro del término legal no se pronunciaron respecto del traslado hecho a cada una de ellas en su oportunidad, el Despacho dará aplicación al artículo 97 del C.G.P. y en ese orden se debe continuar con el trámite respectivo haciendo la publicación del emplazamiento a indeterminados en la página de la rama judicial.

Notifíquese. -


GLORIA LILIANA SANABRIA FARIÁN
JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FUQUENE CUNDINAMARCA
La presente providencia fue notificada por anotación en estado
No <u>015</u> hoy <u>24 Julio</u> 2020
 SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL. - Fúquene, 22 de julio de 2020. En la fecha ingresa al Despacho proceso de Pertenencia, informando a la señora Juez que se ha cumplido el término de traslado de la demanda para los demandados Ana Betulia Forero Pachón identificada con la cédula de ciudadanía No 245.301; Luis Hernando Forero Pachón identificado con la cédula de ciudadanía No 245.301; María Elisa Forero Pachón con cédula de ciudadanía No 35.405.233 e Isabel Forero Pachón quien presentó cédula de ciudadanía No 21.054.806, sin que hayan dado contestación a la misma, de acuerdo con actas de notificación obrantes a folios 41 - 62 y 63 del expediente, respectivamente. Sírvasse proveer.


INGRID ROMERO MALAVER
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Fúquene, veintitrés (23) de julio de dos mil veinte (2020)

PROCESO DE PERTENENCIA No: 25 288 40 89 001 2019 00040
DEMANDANTE: PABLO ENRIQUE FORERO PACHÓN
DEMANDADOS: LUIS HERNANDO FORERO PACHÓN Y OTROS

Ya que los notificados dentro del término legal no se pronunciaron respecto del traslado hecho a cada una de ellas en su oportunidad, el Despacho dará aplicación al artículo 97 del C.G.P. y en ese orden se debe continuar con el trámite respectivo haciendo la publicación del emplazamiento a indeterminados en la página de la rama judicial.

Notifíquese. -


GLORIA LILIANA SANABRIA FARFÁN
JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FUQUENE CUNDINAMARCA
La presente providencia fue notificada por anotación en estado
No <u>015</u> hoy <u>24 Julio</u> 2020
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL. - Fúquene, 22 de julio de 2020. En la fecha ingresa al Despacho proceso de Pertenencia, informando a la señora Juez que se ha cumplido el término de traslado de la demanda para los demandados Ana Betulia Forero Pachón identificada con la cédula de ciudadanía No 245.301; Pablo Enrique Forero Pachón identificado con la cédula de ciudadanía No 79.164.385 y María Elisa Forero Pachón con cédula de ciudadanía No 35.405.233, sin que hayan dado contestación a la misma, de acuerdo con actas de notificación obrantes a folios 38 y 59 del expediente, respectivamente. Sírvasse proveer.


INGRID ROMERO MALAVER
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Fúquene, veintitrés (23) de julio de dos mil veinte (2020)

PROCESO DE PERTENENCIA No: 25 288 40 89 001 2019 00039
DEMANDANTE: LUIS HERNANDO FORERO PACHÓN
DEMANDADOS: PABLO ENRIQUE FORERO PACHÓN Y OTROS

Ya que los notificados dentro del término legal no se pronunciaron respecto del traslado hecho a cada una de ellas en su oportunidad, el Despacho dará aplicación al artículo 97 del C.G.P. y en ese orden se debe continuar con el trámite respectivo haciendo la publicación del emplazamiento a indeterminados en la página de la rama judicial.

Notifíquese. -


GLORIA LILIANA SANABRIA FARFÁN
JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FUQUENE CUNDINAMARCA
La presente providencia fue notificada por anotación en estado
No <u>015</u> hoy <u>24 Julio</u> 2020
SECRETARIA